BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y RECONOCIMIENTO A LOS/LAS PILOTOS Y COPILOS AUTOMOVILISMO EN EL EJERCICIO 2025

Las presentes bases, que regirán la convocatoria para la concesión de ayudas y reconocimiento destinadas a apoyar a los/las pilotos y copilotos de automovilismo en el año 2025, estarán sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre , General de Subvenciones (en adelante LXS), del Real decreto 887/06, de 21/07, por lo que se aprueba el Reglamento general de subvenciones en desarrollo de la ley anterior, Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, Decreto 11/2009, de 8 de enero, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gondomar, aprobada por el Pleno de la Corporación el 17 de septiembre del 2.004 (B.O.P. nº 195 del 7-10-2004), (en adelante OXS), y demás normativa aplicable.

El Ayuntamiento de Gondomar pretende reforzar su compromiso con los/las deportistas de nuestro Ayuntamiento creando una línea de ayudas destinadas a apoyar de forma económica los gastos ocasionados por las competiciones, continuos viajes, compra de material, fisioterapia, equipación, tasas, inscripciones y demás gastos necesarios para la realización de la actividad.

I. OBJECTO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de libre concurrencia para apoyar a los y las deportistas que hayan participado en campeonatos de carácter autonómico, estatal y europeos.

La subvención concedida se destinará en exclusiva a cubrir los gastos directamente relacionados con actividades deportivas, segundo el señalado en la presente Base.

II. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El crédito presupuestario que financia esta convocatoria será el consignado en la partida 340.48000 del Presupuesto en vigor, hasta un importe total de 6.000,00 €.

El importe de las subvenciones otorgadas no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en conjunto con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

En ningún caso el coste de los bienes o actividades subvencionados, podrá ser superior al valor de mercado.

III. BENEFICIARIOS

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en el Ayuntamiento de Gondomar por lo menos desde el 1 de enero de 2025.
- Estar en posesión de una licencia deportiva vigente expedida por una federación deportiva.

IV. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, sin lugar a duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el período comprendido entre el 01/11/2024 y el 31/10/2025.

V. SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo que figura como Anexo I en estas Bases, irán dirigidas al Alcalde-Presidente, y serán presentadas durante el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPP, en el Registro General del ayuntamiento, por correo certificado o a través del registro electrónico con el DNI electrónico o certificado digital así como a través de cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre , del procedimiento administrativo común.

Uno o una misma deportista no podrá presentar más de una solicitud.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Volante de empadronamiento de la persona solicitante.
- Certificación de datos bancarios de la persona o entidad solicitante (original expedido por la Entidad).
- Declaración responsable a los efectos de acreditar estar al corriente en el pago de sus deberes tributarios y de Seguridad Social, según modelo que figura en el Anexo IV, comprometiéndose a acreditar documentalmente este hecho antes de la resolución de la presente subvención.

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el art 13.2 de la Ley General de Subvenciones y que imposibilita obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según modelo que figura en el Anexo V
- Memoria de la actividad deportiva de la temporada 2024-2025, y justificación de la clasificación en los campeonatos en los que hubo participado y clasificado.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

A) Comisión de Valoración

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá la Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Alcalde, que actuará como Presidente.
- La Concejala de Deportes.
- Xosé Antón Fernández González, responsable de deporte.
- Personal del departamento de Intervención, que actuará como Secretario/a.

Todos y cada uno de los miembros de esta Comisión, podrán ser sustituidos por las personas en las que delegue cada uno de ellos.

La Comisión examinará cada una de las solicitudes presentadas, y aplicará los criterios de valoración aprobados en las presentes bases, el fin de formular la correspondiente propuesta.

La cuantía de la subvención será la siguiente.

Deporte en equipo	Deporte individual	
Importe	Importe	Resultado
1.000,00 euros	1.200,00 euros	Participar en la Copa-Campeonato de Europa
800,00 euros	1.000,00 euros	Participar en la Copa-Campeonato de España en al menos 3 pruebas
600,00 euros	800,00 euros	1º, 2º e 3º Puesto Campeonato de Galicia

Los beneficiarios de estas ayudas deberán colocar en su vehículo de competición una pegatina con el logo del Ayuntamiento de Gondomar. La

misma deberá estar colocada en una zona visible y deberá ser del tamaño y características indicadas por la entidad.
Deberán también colocar el logo del Ayuntamiento mediante un parche bordado termo-adhesivo en su traje ignífugo y/o casco.
Ambos logotipos serán puestos a disposición de los beneficiarios por parte de esta administración.

Solo se concederá una ayuda por deportista y solo se tendrá en cuenta el mejor resultado en la temporada 2024-2025.

En caso de que el crédito disponible fuera insuficiente para poder otorgar el importe íntegro de las ayudas se procederá a dividir de forma proporcional entre todos los importes hasta cubrir el crédito disponible.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de subvención será de un mes contado a partir del día en el que finalice el plazo establecido en esta convocatoria para presentarlas, y el silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

VII. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez notificadas las ayudas concedidas, estas se les abonarán a las y a los deportistas.
El pago se efectuará mediante una transferencia bancaria a la cuenta señalada en la solicitud.
Para cobrar la subvención las y los deportistas deberán estar al día de sus deberes tributarios con la AEAT, con la ATRIGA, con la Seguridad Social y con la Diputación.
En el momento de la concesión de las ayudas a las y a los deportistas se deberán tener en cuenta las retenciones del IRPF, si las hubiera.

VIII. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria y las presentes Bases se publicarán en los Tableros de Edictos del Ayuntamiento, en el Tablero de Anuncios de la Sede electrónica y un extracto de la convocatoria en el BOPP.

La información, descarga de instancias y tramitación electrónica de la presente convocatoria está disponible en la página oficial de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Gondomar
(https://concellodegondomar.sedelectronica.gal/info.0)